

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



3T62 4W6S 2Q6R 0D1D 03ZL

ASG1AS00AE

ASG/2026/43

Asunto

Notificación de resolución - ASG/2026/43 - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PRUEBA DEPORTIVA 2º TRAMO TIERRA RENORIOS, A CELEBRAR EL 24/05/2026 EN TERRENOS PERTENECIENTES AL AYUNTAMIENTO DE ALLER, PARA LO CUAL SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE LA PRUEBA.

Destinatario

FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
Avda. JULIAN CLAVERIA, Nº11, P01 0002
33006 - OVIEDO
ASTURIAS

Participo a Vd. que por el Sr. Alcalde, con fecha 29/04/2026 se ha dictado resolución 790/2026, cuyo tenor literal es el siguiente:

En relación al expediente arriba codificado, relativo a la solicitud de autorización para la celebración solicitada y en base a las siguientes consideraciones:

1º.- El 24 de abril de 2026, con número de registro 3341/2501, don Carlos A. Marquez Ron, con DNI **5073***, en representación de la Federación de Automovilismo del Principado de Asturias, con CIF G33101460, solicita permiso para la celebración del II tramo de tierra "Renorios" para el día 24 de mayo de 2026.

2º.- La solicitud incluye la siguiente documentación:

- Memoria de la prueba.
- Seguro de responsabilidad civil.

3º.- El 27 de abril de 2026 por la Policía Local se emite informe, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que la prueba deportiva tendrá lugar el día 24 de mayo del presente año, en terrenos privados de la zona de Cotobello, sin afección a la circulación de vehículos por vías de titularidad municipal.

No se observa inconveniente en la realización de la prueba, debiendo contar con la autorización correspondiente y adaptarse a la normativa establecida al efecto, sin causar daños en las zonas del recorrido, siendo retirada una vez finalizada la prueba todo tipo de señalización utilizada para el desarrollo de la misma."

En consecuencia, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le otorga la legislación vigente, **HA RESUELTO:**

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



3T62 4W6S 2Q6R 0D1D 03ZL

ASG1AS00AE

ASG/2026/43

PRIMERO.- Conceder la autorización solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- El Ayuntamiento no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente, por los daños y/o incidentes tanto materiales, como personales o morales que, durante y con motivo de la actividad autorizada, por acción u omisión de cualquier clase, pudieran producirse; al respecto será de cuenta de los solicitantes la exclusiva responsabilidad, para lo que deberán de contratar la oportuna cobertura — póliza de seguros, y contar con las medidas de seguridad y vigilancia suficientes exigidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2002 de 21 de octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas.

2.- Será de la exclusiva responsabilidad y cuenta de los solicitantes atender al pago de cuantos tributos, tasas y demás gastos sean exigibles por la actividad a realizar (incluidas las correspondientes a la Sociedad General de Autores).

3.- Se dispondrá de los medios necesarios para la recogida de residuos sólidos. Se advierte de la obligación de mantenimiento y limpieza de la zona cuya ocupación se autoriza, quedando bajo responsabilidad del solicitante, cualquier deterioro o desperfecto que tenga su causa en dicha celebración.

4.- Deberá contarse con las medidas de seguridad e higiene adecuadas para el tipo de evento, de acuerdo con el artículo 19.1.b de la Ley del Principado de Asturias 8/2002 de 21 de octubre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 anterior.

5.- La totalidad de las actividades que se lleven a cabo, no afectarán al tráfico rodado ni peatonal. El aforo de la zona donde se va a celebrar el evento estará en relación con los anchos de las vías públicas o espacios abiertos colindantes, en la proporción de 200 espectadores o concurrentes, o fracción, por cada metro de anchura de aquellas.

6.- Se acatarán en todo momento las indicaciones de los agentes de la autoridad destinados en el lugar.

7.- En el caso de que se utilicen instalaciones eléctricas para el evento, se hace constar, de modo expreso, que deberá reunir las condiciones técnicas y garantías establecidas en el Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para baja tensión, corregido por el Real Decreto 560/2010 de 7 de mayo.

Ayuntamiento de Aller



Negociado
Asuntos generales

Código de Verificación



3T62 4W6S 2Q6R 0D1D 03ZL

ASG1AS00AE

ASG/2026/43

8.- Se deberán cumplir las condiciones establecidas en el informe de la Policía Local de fecha 27 de abril de 2026.

9.- Los titulares de la presente autorización serán los responsables del cumplimiento de las condiciones señaladas en los apartados anteriores y de cualquier anomalía que pudiera acontecer durante la celebración del evento, así como de dejar el lugar donde se celebre la fiesta en condiciones adecuadas de sanidad, seguridad y ornato.

SEGUNDO.- La autorización del permiso no prejuzga ni permite prescindir del cumplimiento de cuantas obligaciones legales sean precisas, así como obtención de aquellos otros permisos y **autorizaciones que resulten necesarios con motivo del ejercicio de la actividad a realizar, lo que será de la competencia, responsabilidad y deberá de ser gestionado por los solicitantes, en concreto la autorización de la Consejería de Desarrollo Rural y Recurso Naturales, en el caso de ser necesaria, para la ocupación de terrenos en montes de utilidad pública. Igualmente se recuerda que la autorización se otorga a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.**

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al solicitante y dar traslado de la misma a la Policía Local, a Delegación del Gobierno en Asturias, al SEPA y a la Guardia Civil, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se le comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos significándole, que contra este acto que pone fin a la vía administrativa, según establece el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que lo hubiere dictado en el plazo de UN MES, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contándose el plazo en ambos supuestos, desde el día siguiente al de la notificación del acto, tal y como se encuentra recogido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de interponer el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se produzca la resolución expresa o la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto. Transcurrido el plazo de un mes, desde su presentación, sin que se hubiera notificado la resolución del recurso, éste se entenderá desestimado por silencio administrativo, a los efectos de interponer el Recurso Contencioso-Administrativo.

Ayuntamiento de Aller



Negociado

Asuntos generales

Código de Verificación



3T62 4W6S 2Q6R 0D1D 03ZL

ASG1AS00AE

ASG/2026/43

Contra la resolución del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo antes citado, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación si fuera expresa, o en cualquier momento a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.

En Cabañaquinta a fecha de la firma